

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 11001418902220210036800

Maria Paula Sepulveda Alzate <msepulveda@cisa.gov.co>

Lun 24/04/2023 4:08 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (835 KB)

CERTIF CISA BQUILLA ABR 2023.pdf; CERTIFICACIÓN VENTA OBIGACIÓN.PDF; CONTESTACION DEMANDA RAD 11001418902220210036800.pdf; PODER MARIA PAULA SEPULVEDA.pdf;

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 11001418902220210036800.

PROCESO: VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CACERES ARENALES

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA NIT. 860.042.945-5 Y OTROS

AS
U
NT
O:
C
O
NT
ES
TA
CI
O
N
DE
M
A
N
D
A

MARIA PAULA SEPULVEDA ALZATE, identificada con cedula de ciudadanía 1.018.457.478 de Bogotá D.C., apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES SA – CISA., tal y como se puede comprobar en el documento adjunto, respetuosamente radico contestación de la demanda con sus debidos anexos dentro de los términos pertinentes.

Cordialmente,



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

www.cisa.gov.co

María Paula Sepulveda Alzate

Abogada de Procesos Judiciales

✉ msepulveda@cisa.gov.co

☎ (57) 601 546 0400 Ext. 4089

📍 Calle 63 # 11-09, Bogotá – Colombia



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2023.

Señor(es)

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA
DEMANDANTE : CARMEN CECILIA CACERES ARENALES
DEMANDADOS : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN : 11001418902220210036800

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MARÍA PAULA SEPULVEDA ALZATE, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.018.457478 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 328.723 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada, conforme al poder adjunto de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, identificada bajo el NIT número 860.042.945-5, con domicilio principal en la calle 63 #11-09, conforme al certificado de existencia y representación legal en adjunto, respetuosamente me dirijo a Su Señoría dentro del término legal conferido con el fin de presentar contestación y proponer excepciones a la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal y como consta en el instrumento publico aportado con la demanda.

AL HECHO: SEGUNDO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en el proceso.

AL HECHO TERCERO: No nos consta, dado que la obligación fue objeto de venta a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De manera general manifiesto que me opongo a la totalidad de las pretensiones del demandante, por las razones que se exponen a través de las excepciones de mérito, sin embargo, contesto una a una las pretensiones así:

PRIMERA: ME OPONGO, a que se declare la prescripción extintiva del gravamen hipotecario a favor del demandante, CARMEN CECILIA CACERES ARENALES de la obligación hipotecaria del inmueble objeto de litigio, lo anterior toda vez que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vendió a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S el crédito hipotecario N° 550198000008742., teniendo en cuenta que el contrato que dio origen a la venta fue del 06 de julio de 2007.

SEGUNDA: ME OPONGO, lo anterior y consecuentemente con lo indicado en las pretensiones, y manifiesto que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. carece de legitimidad para poder disponer de la mencionada obligación hipotecaria. Reiterando que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vendió a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S el crédito hipotecario N° 550198000008742., desde el 06 de julio de 2007.

EXCEPCIONES DE MERITO

Frente a las pretensiones y/o solicitudes del apoderado del demandante, OPONGO, con el carácter de perentorias las siguientes EXCEPCIONES:

1. EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se fundamenta el presente medio exceptivo en el hecho que la demandante señora CARMEN CECILIA CACERES ARENALES, entabló acción de prescripción extintiva de la obligación, como lo indica la presente demanda; su Señoría es menester informar que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vendió el

citado crédito hipotecario a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS C.G.A. HOY S.A.S. EN LIQUIDACION el crédito hipotecario número 550198000008742, desde el 6 de julio de 2007.

Mi representada al momento de ceder su crédito y por ende la garantía hipotecaria que es accesoria, mediante la compraventa, vendió en ese momento la totalidad de derechos que tenía sobre el mismo, tal como lo ha establecido el régimen jurídico aplicable a la venta de títulos valores, su ley de circulación y las cesiones de los créditos.

En el presente caso, mi representada CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no puede disponer, responder o aceptar un litigio por una obligación que dejó de pertenecerle, toda vez que al momento en que se perfeccionó el negocio jurídico, entregó a título de cesión todos los derechos inherentes a la obligación que cedía tal y como se encontraban.

El cedente transfiere al cesionario la totalidad de las obligaciones, garantías y prerrogativas, que se ejecutan, así mismo la hipoteca solo se transfiere con los créditos que garantiza, y solo para la garantía de los créditos cedidos.

Ahora, tratándose de escenarios judiciales, se tiene que la legitimación (ya no solo desde el punto de vista contractual, sino procesal), supone la existencia de un derecho sustancial previo que permite a un sujeto demandar (legitimación por activa) o ser demandado (legitimación por pasiva) válidamente, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa, por cuanto mi representada a la fecha de presentación de la demanda y desde hace más de QUINCE (15) años, dejó de tener nexos comerciales con el deudor, propietarios y/o poseedores de la garantía (hoy demandante) como consecuencia de la venta de la obligación a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS HOY S.A.S. EN LIQUIDACION.

Es más, se insiste en que DESCONOCE mi poderdante el estado de la obligación y de la garantía por cuanto no tiene la calidad de acreedor.

2. DECAIMIENTO DE LA LITIS:

Si bien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., fue titular del derecho de crédito y por ende acreedor hipotecario, esta situación cambió de manera radical en la medida en que medió venta de la obligación a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS HOY S.A.S. EN LIQUIDACION; la venta de la obligación incluyó la garantía (por ser la hipoteca un CONTRATO ACCESORIO que siguió la suerte del contrato principal) que amparaba el crédito por lo cual CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no ostenta la calidad de acreedor y no es susceptible que pueda exigírsele a ella el cumplimiento y/o aceptación de las pretensiones.

Es así como de entrada se produce un DECAIMIENTO DE LA LITIS en relación con mi representada, dado que han desaparecido las circunstancias que en algún momento pudieron originar contra ella un proceso o vincularla procesalmente.

3. INNOMINADA:

Alego a favor de mí representada, cualquier hecho que se constituya en una excepción la cual deberá ser reconocida y declarada de oficio.

SOLICITUDES

De acuerdo con lo manifestado en el presente escrito, solicito muy comedidamente al Señor Juez, se sirva:

1. Declarar probadas las excepciones propuestas y abstenerse de condenar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
2. Se sirva de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso Numeral 3. DECRETAR SENTENCIA ANTICIPADA a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por falta de LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, desvinculándola de la presente acción.

3. En caso de no ser dictada la sentencia de que trata el numeral anterior excluyendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicito CITAR a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S HOY EN LIQUIDACION como LITISCONSORTE NECESARIO, toda vez que el presente proceso versa sobre relaciones y actos jurídicos en los cuales tal entidad OBRA u OBRÓ COMO ACREEDOR HIPOTECARIO, motivo por el cual se hace imprescindible su intervención.
4. Sírvase su Señoría condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

OFICIO:

1. Sírvase Señor Juez, librar oficio dirigido a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION , ubicada en la CALLE 109 NO 18C - 17 OFICINA 413 de la ciudad de Bogotá D.C. y a los correos electrónicos juridicocga@npls.com.co y jcamacho@npls.com.co con el fin que se sirvan certificar la COMPRA y el estado actual de la obligación de la garantía hipotecaria que se pretende extinguir

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

4. COPIA CERTIFICADO DE VENTA DE LA OBLIGACION número 550198000008742 a cargo del Señor JESUS NOEL CADENA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 91202120, que garantizaba la obligación hipotecaria con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-738571, la cual fue objeto de venta a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. HOY EN LIQUIDACION.

ANEXOS

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
6. LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS

NOTIFICACIONES

A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al correo electrónico financiera@cisa.gov.co, y a la apoderada al correo electrónico msepulveda@cisa.gov.co. Igualmente recibimos notificaciones en la Calle 63 #11-09 en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez;

Con Toda Atención,



MARIA PAULA SEPULVEDA ALZATE
C.C. N° 1.018.457.478 de Bogotá
T.P. N° 328.723 del H. C. S. de la Judicatura



Señor

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA

DEMANDANTE : CARMEN CECILIA CACERES ARENALES

DEMANDADOS : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

RADICACIÓN : 11001418902220210036800

ASUNTO: PODER ESPECIAL

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de apoderado general conforme la Escritura Pública número 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla y en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** identificada con NIT número 60.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con correo electrónico financiera@cisa.gov.co, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, respetuosamente manifiesto a ustedes, que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada **MARÍA PAULA SEPULVEDA ALZATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **1.018.457.478** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional 328.723 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conteste la demanda y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

La apoderada queda expresamente facultada para transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir este poder y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del código general del proceso.

El poderdante,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL SOTO
LOPEZ
Fecha: 2023.04.24 14:53:59
-05'00'

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali

Acepto,

MARÍA PAULA SEPULVEDA ALZATE
C.C. N° 1.018.457.478 de Bogotá D.C.



CERTIFICAMOS

Que **JESUS NOEL CADENA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91202120**, tenía vínculos comerciales con el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO – BCH** como deudor de la obligación con número homologado **550198000008742**.

Dicha obligación, fue cedida a la compañía **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, mediante contrato de compraventa celebrado el 24 de noviembre de 2000.

Posteriormente esta obligación fue cedida a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA** mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

Información suministrada de la Plataforma Cobra.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,

SANDRO

JORGE BERNAL

CENDALES

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES

Gerente de Cartera

Firmado digitalmente
por SANDRO JORGE
BERNAL CENDALES
Fecha: 2023.04.18
08:28:41 -05'00'

Oficina Produc:NE:	8010
Serie o Subserie	1003
Nombre e identifi. Exp.	COMPRA VENTA DE CARTERA CGA
Area de Entrega	Gerencia de Cartera
Elaboró	HANS LUENGAS OTALORA
Revisó y aprobó	ANA MARIA MELO HURTADO





Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
GERENCIA ZONA CARIBE
Matrícula No.: 352.896
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$43.080.757.250,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 3715900
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal: 6820
Actividad Secundaria: 6619
Otras Actividades:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
Identificación: 860.042.945 - 5
Domicilio: Bogota
Matrícula No: 352.895
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 0001
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C E R T I F I C A

INFORMACION COMPLEMENTARÍA

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 03/04/2023 - 07:45:46
Recibo No. 10142053, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CQ4FC02EFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA